

XIV SIMPOSIO SOBRE LEGISLACION TRIBUTARIA ARGENTINA 2012

Comisión N° 1

“La tutela de los sistemas provinciales
de seguridad social a partir de la
reforma operada por la ley 26.735”

Daniel G. Pérez

Ley 26.735

Título II

Delitos relativos a la seguridad social

Art. 7°. Evasión simple

- Se agrega como bien jurídico tutelado a los sistemas de seguridad social provinciales y de la ciudad autónoma de Buenos Aires
- Se incrementa el escalón de \$ 20.000 por período a \$ 80.000

Ley 26.735

Art 8°. Evasión agravada

- Se incrementan los escalones; (i) inciso a) de \$ 100.000 a \$ 400.000; (ii) inciso b) (testaferros) de \$ 40.000 a \$ 160.000

Ley 26.735

Art. 9°. Apropiación indebida de recursos de la seguridad social

- Se agregan los sistemas de seguridad social provinciales y de la ciudad de Buenos Aires.
- Se incrementan para los dos primeros párrafos de \$ 10.000 a \$ 20.000 por cada mes.

Ley 26.735

Título III

Delitos fiscales comunes

Art.10. Insolvencia fiscal fraudulenta

Art. 11. Simulación dolosa de pago

Art. 12. Alteracion dolosa de registros

- Se extiende la protección del bien jurídico a las haciendas y sistemas de la seguridad social provinciales y de la ciudad de buenos aires

XIV SIMPOSIO

- Primera oportunidad en que el régimen penal tributario extiende la tutela a los sistemas provinciales de seguridad social
- Antecedente: Art. 3° de la ley 23.771, se refería a los: *"...aportes o contribuciones a que estuviere obligado con los organismos nacionales de seguridad social..."*

XIV SIMPOSIO

La jurisprudencia había llegado a determinar, respecto de los bienes tutelados en la órbita de la ley 23.771:

- *"...El bien jurídico tutelado en las diez figuras penal fiscales de la ley 23.771, es o bien la hacienda pública (nacional, provincial o municipal) o bien el sistema de seguridad social nacional..." (F.N. (DGI) c/ Vogelfang Simón s/infracción ley 23.771. TOPE N° 3, 7/3/95)*

XIV SIMPOSIO

Bien jurídico tutelado

- *"...Es que el bien jurídico protegido por la ley penal tributaria y previsional es la Hacienda Pública Nacional y el Régimen de Seguridad Social. La seguridad social argentina está integrada de varios subsistemas, para dar cobertura a las distintas contingencias sociales..."* (POWER SAICF e I s/ recurso de casación", CNCP, Sala IV, 1/3/99)

XIV SIMPOSIO

- En realidad el bien jurídico tutelado, caracterizado en el Título II de la ley es el correcto abastecimiento de los sistemas de seguridad social; en realidad lo que se protege son los recursos tributarios de los sistemas de seguridad social, que van a abastecer tales sistemas. Los sistemas de seguridad social, en su conjunto y como concepto sistémico son mucho más amplios

XIV SIMPOSIO

Los subsistemas protegidos de acuerdo con la jurisprudencia

- *"...La ley penal tributaria resulta aplicable respecto de los aportes y contribuciones, tanto derivados al régimen público como al de capitalización..."* (Fernández Carmen Graciela y otros"; CNPECON, Sala B, 31/10/2005)

XIV SIMPOSIO

Los subsistemas protegidos de acuerdo con la jurisprudencia

- *"...Las acciones u omisiones relativas a la cuota sindical y la prima del seguro de vida, no perjudican a un organismo nacional de seguridad social, y son, en todo caso, delitos reprimidos por el Código Penal..."* (" **Bram Metal SAIC**, CNPECON, Sala B, 17/5/99; " **Alcaterm SA**", CNPECON, Sala B, 28/5/99)

XIV SIMPOSIO

Los subsistemas protegidos de acuerdo con la jurisprudencia

- *“...El sistema nacional de salud, integrado por el Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660) y el Seguro de salud (Ley 23.661 –FSR-) debe considerarse incluido dentro de aquellos protegidos por el régimen penal tributario...”* (“**La Gioconda SRL**”, CNPECON, Sala A, 12/3/2001; “**Power**”, CNCP, Sala IV, 1/3/99)

XIV SIMPOSIO

Los subsistemas protegidos de acuerdo con la jurisprudencia

- *"...El concepto de aportes al sistema nacional de seguridad social incluye los que corresponden al régimen de obras sociales..."* ("Industrias Dacal SACIF", CNCP, Sala II, 8/4/2000; "Peña Emilio", CNCP, Sala III, 13/10/2010)

XIV SIMPOSIO

Los sistemas nacionales y provinciales de jubilaciones y pensiones

- El subsistema previsional es el que muestra mayor diversidad y complejidad. Existen 123 regímenes a lo largo del país
- Además del sistema nacional (leyes 24.241 y 26.425), y 5 cajas especiales
- 11 (once) cajas transferidas a la Nación

XIV SIMPOSIO

Los sistemas nacional y provinciales de jubilaciones y pensiones

- 13 Institutos o cajas de empleados públicos provinciales
- 26 cajas de empleados municipales (19 Entre Ríos; 1 Neuquén; 6 Santa Fe)
- 75 cajas de profesionales
- 2 Cajas de empleados de Bancos Provinciales (Buenos Aires y La Pampa)

XIV SIMPOSIO

Subsistemas Nacionales protegidos

- Subsistema de jubilaciones y pensiones (leyes 24.241 y 26.425) y regímenes especiales
- Cajas provinciales transferidas (11); contienen algunas regímenes especiales
- Régimen de asignaciones familiares (ley 24.714)
- Fondo Nacional de Empleo (Ley 24.013)
- INSSJP (Ley 19.032)

XIV SIMPOSIO

Subsistemas Nacionales protegidos

- El régimen nacional de obras sociales (ley 23.660)
- El sistema nacional del seguro de salud (Ley 23.661)
- El Régimen especial, el fondo de desempleo y seguro de sepelio del Régimen del Trabajo Agrario (leyes 26.727 y 25.191)

XIV SIMPOSIO

Subsistemas provinciales protegidos

- Institutos provinciales de seguridad social (13 provincias)
- En los casos en que los plexos constitucionales y las leyes de creación así lo dispongan pueden estar incluidos dentro de los sistemas provinciales: regímenes especiales, cajas policiales, cajas de bancos provinciales, cajas de empresas del estado y otros organismos

XIV SIMPOSIO

Subsistemas Provinciales protegidos

- Obras Sociales provinciales que no integran el régimen nacional del seguro de salud de las leyes 23.660 y 23.661 (Por ejemplo IOMA de la Provincia de Buenos Aires)

XIV SIMPOSIO

No integran los sistemas protegidos por la LPT, ya bien sea del ámbito nacional o provincial

- El régimen de riesgos del trabajo (Ley 24.557)
- Los sistemas sindicales ya bien sean nacionales, provinciales o regionales, incluye los aportes y contribuciones que surjan de convenios colectivos o acuerdos convencionales

XIV SIMPOSIO

No integran los sistemas protegidos por la LPT, ya bien sea del ámbito nacional o provincial

- El seguro de vida colectivo obligatorio (SCVO). Decreto 1567/74. Resolución (SSN) 35.333
- Las cajas profesionales de provincia
- Las cajas municipales pertenecientes a las provincias que no han transferido sus sistemas a la Nación

XIV SIMPOSIO

No integran los sistemas protegidos por la LPT, ya bien sea del ámbito nacional o provincial

- Las cajas complementarias, ya bien sean nacionales o provinciales
- Obras sociales municipales que no integran el sistema nacional del seguro de salud